



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
San José de la Montaña, Antioquia
Código Geográfico: 056584089001

Martes, quince (15) de septiembre del dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 0147/2020	
PROVIDENCIA:	Acepta solicitud nueva suspensión.
ÁREA:	Familia.
RADICADO:	05-658-40-89-001+2014-00044-00.
PROCESO:	Sucesión Singular e Intestada de Menor.
INTERESADOS:	Miguel Ángel Zapata Mazo y Otros.
CAUSANTE:	María Margarita Orrego de Zapata.

Dentro de este proceso de Sucesión Singular e Intestada de Menor Cuantía de la causante MARÍA MARGARITA ORREGO DE ZAPATA, promovido a través de apoderado judicial por MIGUEL ÁNGEL ZAPATA MAZO y OTROS, mediante auto del 29 de noviembre de 2019 (folios 105 y 106 digitales), el Despacho suspendió el proceso hasta el día 15 de mayo del presente año, inclusive (seis meses), conforme a lo solicitado por la parte actora, pues aún no se había podido cumplir con la diligencia de inventarios y avalúos, para lo cual se informó de la necesidad de adelantar otras actuaciones en unas dependencias administrativas del orden municipal y departamental.

Dada la interrupción de términos que se tuvo desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, el Despacho, de forma oficiosa, debió prorrogar la suspensión decretada, por dos meses más, esto es hasta el primero de septiembre del presente año.

Si bien la parte actora no hizo ningún pronunciamiento dentro del término de suspensión prorrogado, sí allegó el once de los corrientes, a través del correo electrónico institucional y desde el que se tiene registrado por el apoderado judicial común de todos los interesados, una petición específica para que el proceso se suspenda de nuevo por el término de ocho (8) meses, dado que persisten las dificultades para obtener de Catastro Departamental la actualización de área y linderos del inmueble inventariado en este juicio sucesorio, más ahora con la emergencia sanitaria por la cual atraviesa el País.

Por tanto, frente a la solicitud hecha, que cumple con los requisitos del artículo 161, numeral 2, del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial procederá a admitirla. Sin embargo, la parte interesada deberá actuar de manera oportuna, por tardar una vez se cumpla con la fecha de suspensión, para evitar las consecuencias procesales de una inactividad no justificada, como puede ser el decreto del desistimiento tácito.

Así las cosas, esta nueva suspensión será hasta el día once (11) de mayo de 2021, inclusive.

En mérito y razón de lo expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,

RESUELVE

Primero. **Aceptar** la nueva solicitud de suspensión de este proceso de Sucesión Singular e Intestada de Menor Cuantía de la causante MARÍA MARGARITA ORREGO DE ZAPATA, promovido a través de apoderado judicial por MIGUEL ÁNGEL ZAPATA MAZO y OTROS.

Segundo. **Suspender** este proceso hasta el día **once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**, inclusive, esto es por el término que solicitó la parte actora (ocho meses), toda vez que se cumple con los requisitos legales.

Tercero. **Advertir** a los interesados que deben actuar oportunamente, máximo una vez vencido el término de suspensión, a fin de evitar las consecuencias procesales de una inactividad no justificada.

Cuarto. **Informar** que en contra de este proveído sólo procede el recurso ordinario de reposición.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

DUQUEIRO ORLANDO MONCADA ARBOLEDA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN
JOSE DE LA MONTAÑA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc3a92c3f58da64cf21c094a1170463d46b909df6f637419c7a371dcae7a7bbb

Documento generado en 15/09/2020 04:24:16 p.m.